

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas,
Por seis meses.	9'10 >
Por tres id.....	4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.....	20 pesetas.
Por seis meses..	10'65 >
Por tres id.....	6 >
Números sueltos.	0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 152)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y detencion del fugado de la casa paterna del pueblo de Villanueva de Argaño, Gerardo Calvo, de 22 años de edad, estatura regular, pelo castaño, color moreno, barba naciente, viste chaqueta de paño á cuadros, pantalón de pana rayado, boina azul, borceguies de becerro blanco, lleva las cédulas personales de sus padres, un pase de licencia trimestral como soldado del Regimiento de San Fernando y una hijuela de pertenencia de su madre.

Caso de ser habido será puesto á disposicion del Alcalde del pueblo citado para su entrega á la familia, que le reclama.

Burgos 31 de Mayo de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Manuel», en término del pueblo Bortedo, Ayuntamiento del Valle de Mena, sitio llamado Sotovalle, designando las doce pertenencias que solicita

en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la esquina bajera que unía al Norte de la rotura ó finca de la propiedad de D. Francisco Esteril, vecino de Bortedo, desde esta al Norte y atravesando una carretera vecinal se medirán 50 metros y se pondrá la primera estaca, desde esta al Este 50 metros y se colocará la segunda, desde esta al Norte 300 metros y se colocará la tercera, desde esta al Oeste 400 metros y se colocará la cuarta, desde esta al Sur 300 metros y se colocará la quinta, desde esta en direccion Este 350 metros hasta llegar á la primera, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Tomasa», en término del pueblo de Urrez, Ayuntamiento de id., sitio llamado Peña de los Cepos, lindante al Este Solanaviezcos, Sur camino de Pineda, Norte peña de los Cepos y Oeste Carrasquera, designando las treinta y seis pertenencias que solicita en la forma

siguiente: se tendrá por punto de partida el centro de una zanja antigua de la que se medirán 200 metros al Norte y se colocará la primera estaca, desde esta al Este se medirán 450 metros y se colocará la segunda, desde esta al Sur 400 metros y se colocará la tercera, desde esta al Oeste se medirán 900 metros y se colocará la cuarta, desde esta al Norte se medirán 400 metros y se colocará la quinta, y desde esta á cerrar con la primera 450 metros, quedando así cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de petróleo y otras sustancias con el nombre de «Deseada», en término del pueblo de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, lindante á todos los rumbos y vientos con las minas Felicia, Narcisa, Prevenida y Petrolífera Española, designando las 430 pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el eje Sur Norte de la mina Felicia, desde donde se medirán 300 metros

en direccion Norte y se pondrá la primera estaca, desde esta 1500 metros en direccion Este y se colocará la segunda estaca, desde esta 1200 metros al Sur y se colocará la tercera, desde esta 4000 metros en direccion Oeste y se fijará la cuarta, desde esta 1200 metros al Norte colocándose la quinta, y desde esta hasta tocar con el punto de partida se medirán 2500 metros, quedando así cerrado el paralelógramo.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra con el nombre de «Lorenza», en terreno comun, término del pueblo de Alfoz de Santa Gadea, Ayuntamiento de id., sitio llamado Barrio de Arriba, lindante Norte con terreno de D.^a Maria Alguera, Sur con terreno de Doña Basilia Diez, Este con terrenos de varios y Oeste terreno comun, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la fuente del Barrio de Arriba y en direccion Sur se medirán 50 metros

y se colocará la primera estaca, desde esta al Este 100 metros y se colocará la segunda, desde esta al Norte 100 metros y se colocará la tercera, desde esta al Oeste 1200 y se colocará la cuarta, desde esta al Sur 100 metros y se colocará la quinta, y desde esta en direccion Este 1100 metros para llegar á la primera, quedando así cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo Arbide, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Mejor», en término del pueblo de Neila, Ayuntamiento de id., sitio llamado Muñarro, lindante al Norte con terreno denominado Gradilla, Este con rio Marquite y Peña de la Marcuela, Sur con el arroyo de Arenas y al Oeste con el denominado Rio-frio, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la reunion de las aguas del Arroyo de Arena con la de Rio-frio, desde él se medirán al Norte 400 metros y se fijará la primera estaca, desde esta al Este 200 metros y se colocará la segunda, desde esta al Sur 400 metros y se fijará tercera, desde esta al Oeste 200 metros y se colocará la cuarta, y del Oeste al Norte 200 metros, quedando así cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Isaac Vadillo, vecino de esta ciudad, en el dia 15 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de «Irús», término del pueblo de Rebolledo de las Pueblas, Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, sitio llamado La Mina, lindane Norte terreno comunero de la Merindad de Valdeporres, Este y Sur con el ferrocarril de La Robla y al Oeste con callejo del Monte de Virtus, designando las veinte pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el cruce del arroyo de la mina con el camino que lleva el mismo nombre y desde este punto de partida se medirán en direccion Norte 500 metros para colocar la primera estaca, desde ella se medirán en direccion Este 100 metros y se colocará la segunda, desde esta 1000 metros en direccion Sur y se colocará la tercera, desde esta 200 metros en direccion Oeste y se colocará la cuarta, de esta 1000 metros al Norte y se colocará la quinta, y desde ella se medirán 100 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perimetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 26 de Mayo de 1900.

Valentin Gomez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Seccion de Administracion.

Circular.

Obra-p'a de D. Pedro Pardo Tajadura, en Las Quin'anillas.

Por cuenta de los intereses de inscripciones y réditos de censos que se han cobrado hasta fin de Junio de 1898, es aplicable la cantidad de 83'58 pesetas para pensionar á un joven que se dedique al estudio de Artes y Teología, acreditando ser el pariente mas próximo al fundador de la Obra-pia de D. Pedro Pardo Tajadura. Conforme á la escritura fundacional, percibirá 1'00 pesetas por una sola vez, haciéndose el pago en virtud de la certificacion donde conste que aprobó el curso académico de 1898-99 realizados que sean los in-

tereses ó pensiones de censos que faltan para completar dicha pension.

Se admiten solicitudes en esta Junta en todo el mes de Junio próximo, debiéndose justificar el referido parentesco, que los estudiantes siguen con aprovechamiento sus estudios y demás extremos que los interesados en el beneficio estimen conveniente.

Burgos 31 de Mayo de 1900.—El Gobernador, Presidente, Valentin Gomez. — P. A. D. L. J., Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ordenacion de pagos.

Resultando que son muchos los Ayuntamientos que adeudan el segundo trimestre de la cuota provincial del corriente año: he dispuesto requerirles de pago, advirtiéndoles que el dia 10 del actual se expedirán las certificaciones para entablar la ejecucion contra los que resulten deudores en aquel dia, incluyendo en las mismas los descubiertos por años anteriores.

Yo espero que los Ayuntamientos deudores por el expresado concepto harán un esfuerzo para ingresar en el plazo que se les concede, y tendré en ello una satisfaccion, porque me evitarán el disgusto de adoptar medidas coercitivas.

Burgos 1.º de Junio de 1900.—El Ordenador de pagos, Manuel Chico.

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

Existiendo un crecido número de Ayuntamientos en descubierto de la presentacion de la cuenta municipal correspondiente al año económico de 1898 á 1899, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que la ley señala, y no debiendo consentir que tan preferente servicio se retrase porque perjudica notablemente los intereses de los municipios: esta Corporacion, en sesion de 29 del actual, ha dispuesto recordarles la remision de la referida cuenta dentro del término de 30 dias, apercibidos que de no cumplirlo se adoptarán contra los morosos medidas de rigor.

Burgos 31 de Mayo de 1900.—El Vicepresidente, Felix Cecilia. — P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Marzo de 1900.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Señor D. Felix Cecilia y asistencia de los Sres. Diez D. Francisco, Reven-ga y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente de competencia suscitada al Juzgado de

instruccion de Salas de los Infantes en la querella promovida por Don Leon Manuel Huerta, ex-Secretario del Ayuntamiento de aquella villa, contra D. Leonardo Molinero, Alcalde de la misma por el delito de calumnia: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desistirse de la competencia suscitada.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por la Junta administrativa de Turzo, distrito municipal de Orbaneja del Castillo, contra una providencia del Alcalde de Escalada en la que impuso la multa de 6 pesetas al pastor Mariano Bárcena Gomez por tener pastando los ganados en el sitio denominado Tres Cabañas, de la jurisdiccion de Escalada: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de comunicacion del Sr. Coronel del Regimiento Infanteria de San Marcial reclamando documentos para el ingreso en aquel Cuerpo en clase de voluntario de Segundo Saiz Arnaiz: la Comision acuerda significar al Sr. Diputado Inspector, Director interino del Hospicio, que cuando el interesado se presente á recoger su partida de bautismo se le entregue una copia autorizada de la misma con relacion á la que obra archivada en la Direccion de su cargo.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Tejada en solicitud de la reduccion de categoría de la Escuela de ambos sexos que existe en dicho pueblo: la Comision acuerda informar en sentido favorable á la reduccion de categoría de la Escuela de Tejada.

Dada cuenta de la instancia de D. Cesáreo Santa María y D. Antonio Saldaña, vecinos de Tardajos, acompañando á la misma el recurso de alzada que elevan al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo adoptado por esta Corporacion por el cual se desestimó la protesta que habian presentado contra la validez de la eleccion de Concejales verificada en dicho pueblo el 19 de Noviembre último: la Comision acuerda elevarla á la Superioridad con copia certificada del acuerdo apelado.

Examinado el expediente instruido á virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Julian Camarero Rojo, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cecilia, contra el acuerdo de aquella corporacion de 24 de Diciembre próximo pasado en que se desestimó su peticion de que se le concediera una pension de jubilacion de 200 pesetas por haber desempeñado el expresado cargo por espacio de 36 años: la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Retuerta pidiendo la supresión ó rebaja de categoría de las dos Escuelas elementales completas existentes en aquella villa, una de niños y otra de niñas: la Comisión acuerda informar en el mismo sentido en que lo ha hecho el Inspector de Instrucción primaria de la provincia, ó sea en el de que siga sosteniendo la Escuela elemental completa de niños, que cuesta 825 pesetas, que ha de proveerse por oposición y que se reduzca á incompleta la de niñas con 450 pesetas.

La Comisión acuerda proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia la aprobación de las cuentas municipales que á continuación se expresan: Torrepadre 1887 á 1888, 1888-89 y 1892-93, Valdezate 1896-97, Villaescusa de Roa y Villaveta 1897-98.

Así bien se acordó declarar incurso al Alcalde de Riocavado en la multa de 15 pesetas con que se halla conminado por no haber remitido la diligencia de entrega del pliego de reparos á las cuentas de 1895-96, y se prevenga á dicho Alcalde que si en término de 15 días no remite igual diligencia del referente á 1896-97, se le impondrá igual multa de 15 pesetas.

Observándose varios defectos en la cuenta municipal de Merindad de Cuesta Urria del año económico de 1895-96: la Comisión acuerda que se formule el oportuno pliego de reparos y se remita á los cuentadantes para que les conteste en el plazo de 15 días y ordenar al Alcalde de Campolara reclame del Depositario municipal de aquel distrito del año 1896-97 D. Benito Jaramillo y remita á esta Superioridad la carta de pago de atenciones de 1.ª enseñanza por 162'64 pesetas de dicho año.

También se acordó se dirija atento oficio al Sr. Juez de primera instancia de Salas de los Infantes para que haga efectiva la multa de 17'50 pesetas que por cada una de las cuentas de Mamolar de los años de 1894-95 y 1895-96 se tiene impuesta al Alcalde por no haber remitido á esta Superioridad la diligencia que acreditase la entrega á los cuentadantes de dichos años de los pliegos de reparos formulados á las cuentas de aquellos años, que se prevenga á los cuentadantes de Quintanar de la Sierra de 1894-95 que si en el plazo de 15 días no remiten la relación que, referente á dicha cuenta, se les tiene pedida fallará la cuenta, deduciendo de la data las 475 pesetas reparadas y que se oficie al Alcalde de Merindad de Cuesta-Urria para que se presente en la Contaduría ó persona de su confianza á recoger la cuenta de aquel distrito del año 1896-97 para que se subsanen los defectos de que adolece.

Con lo que se levantó la sesión

siendo la hora de las seis de la tarde.

Burgos 6 de Marzo de 1900.—El Vicepresidente accidental, Felix Cecilia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION DE EVALUACION.

Habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1901, en cumplimiento á lo dispuesto en el vigente reglamento, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría de esta Comisión al objeto que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que creyesen oportunas.

Burgos 31 de Mayo de 1900.—El Presidente, P. I., Julio Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Victoria Burgos Saez, de 46 años de edad, casada, natural de Cardeñadizo, enferma como demente en el Hospital civil de S. Juan de esta ciudad, para que dentro del término de un mes, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á exponer lo que á su derecho convenga respecto de la demencia y necesidad ó conveniencia de la reclusión definitiva de la Victoria Burgos en un manicomio.

Dado en Burgos á 23 de Mayo de 1900.—Cecilio del Barco.—Ante mí, Nicolás Lopez.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario que me hallo instruyendo sobre muerte casual de un sujeto desconocido en la villa de Pradoluengo el día 7 de Abril último, cuyo sujeto, según consta del sumario debe ser Leoncio Grajales Alvarado, natural de Busto de Bureba, que en algún tiempo había estado en Haro de panadero, como de unos 52 años de edad, color moreno, pelo negro, con algunas canas, barba bastante poblada, buena constitución, bajo de estatura, dedicándose á la mendicidad, vestía faja negra, camisa de percal, americana color claro, pantalón de algodón, borceguíes y boina azul, todo en muy mal estado, además llevaba una alforja blanca, dos camisas de color, un cazo, una bota para vino, una navaja, cuatro clavos y una bolsa de algodón con 89

céntimos, y según manifestación de Petra Grajales Alvarado, hermana del finado Leoncio, que este se casó en Haro, que tiene un hijo y debe trabajar en una panadería en dicha ciudad, pero que no sabe como se llaman ni la mujer ni el hijo, que no los conoce ni los ha visto nunca, y que sabe vivían separados hace más de diez años.

En su virtud, he acordado, en providencia de esta fecha, que se ofrezca el procedimiento á la viuda é hijo del interfecto Leoncio Grajales Alvarado, á fin de que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado á manifestar si se muestran parte en la causa y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belorado á 28 de Mayo de 1900.—Sebastian Arechavala.—Por su mandado, José Lopez.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Arranz, de oficio tejero, vecino de Quintanilla de la Mata, de cuyo pueblo se ausentó en los últimos días de Diciembre del año último, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en concepto de testigo comparezca el día 18 de Junio próximo y hora de la una de la tarde, ante el Superior Tribunal de al Audiencia provincial de Burgos, para asistir á las sesiones de juicio oral procedente de la causa seguida por este Juzgado contra Pedro Adrian Anton, vecino de Villalmanzo, por el delito de homicidio en la persona de Arsenio Ruiz Peña, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 31 de Mayo de 1900.—Antonino Garcia Gutierrez.—Por su mandado, Enrique Jovallones.

Roa.

D. José Margarida, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Julian Torre, vecino de Hoyales, en causa sobre lesiones, se le han embargado los bienes siguientes:

Una manta de tramado, tasada en 3 pesetas.

Una camisa de hombre, en 1'50.

Otra de mujer, en 1.

Un pantalón, en 1'50.

Dos almohadas, en 1.

Un rodapie, en 0'50.

Un par de zapatos de mujer, en 2.

Un manto de percal, en 1.

Una almirez, en 1'50.

Un azadón, en 1.

La mitad de una casa en la calle de la Cruz, en 62'50.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades dichas. Las personas que quieran hacer posturas á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hoyales, el día 23 de Junio próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Roa á 28 de Mayo de 1900.—José Margarida.—Por su mandado, Laureano Garcia.

Salas de los Infantes.

D. Leonardo Molinero Garcia, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido,

Hago saber: que para las responsabilidades á que está condenado en causa por hurto Domingo Otalla Hernando, se sacan á segunda subasta los bienes que se le apremian, sitos en Arandilla, y son los siguientes:

Una suerte de monte, partición de entre otras 60 iguales, de los vecinos de dicha villa, en término de Vellosillo, de 2 fanegas, tasada en 100 pesetas.

Una tierra en la Solana, de 1, en 50.

Otra en id., de 2, en 106.

Otra en el Prado, de media, en 40.

Otra en id., de id., en 16.

Otra en id., de 1, en 86.

Otra en el Molino, de media, en 25.

Otra en la Colera, de 2, en 86.

Otra en el camino de Ontoria, de 3 celemines, en 15.

Otra en las Lagunas, de 1 fanega, en 46.

Otra en id., de 2 celemines, en 9.

Otra en Vadeolmos, de 1 fanega, en 35.

Otra en el Ojo, de 9 celemines, en 37.

Otra en id., de 3, en 13.

Otra en Valdeambriento, de id., en 9.

Otra en el Prado de la Fuente, de id., en 12.

Otra en el Calvario, de 5, en 15.

Otra en el Escobarejo, de 6, en 26.

Otra en la Canaleja, de 3, en 13.

Una viña en el Piñonar, de 200 cepas, en 132.

Otra en la Arren, de 150, en 99.

Una tierra en Valdepascualdor, de 12 celemines, en 75.

Una huerta en la Huerta de Arce, de 1, en 25.

Otra en el Prado, de 2, en 25.

Una tierra en la Fuente, de idem, en 35.

Otra en los Choplillos, de tres, en 20.

Otra en id., de id., en 20.

Otra en la Hortaliza, de 2, en 25.

Otra en el Camino de Valverde, de 3, en 20.

Otra en el Carrizal, de 6, en 50.

Otra en la Fuente, de id., en 75.

Otra en la Muñeca, de 9, en 60.

Una viña en el Estepar, de 130 cepas, en 48'75.

Otra en el Pozo, de 100, en 50.

Medio corral en el término del Terrero, en 125.

Un solar lindante al Corral antes expresado, en 25.

Un sitio de bodega en el Terrero, particion con Aniceto Lopez, en la titulada de Hipólito Asensio, en 50.

Una suerte de terreno en el corral Mocho, de 12 celemines, en 100.

Una tierra en Navasfrias, de 6, en 60.

Otra en Santescueranos, de 2, en 20.

Otra en Valdeolmos, de 3, en 40.

Otra en la Rotura, de 6, en 30.

Las eras de trillar, en las Eras grandes, en 25.

Otras en idem, de un celemin, en 15.

Una huerta en las eras, de idem, en 15.

Una viña en los Famegos, de 400 cepas, en 200.

Otra en id., de 300, en 187.

Otra en id., de 100, en 50.

Una cuba de 50 á 60 cántaras, en 68'75.

Un cubillo de 29 á 30, en 30.

Otras 15 cántaras de ambas partes de un cubillo, en 15.

Seis vigas de enebro y una de pino nuevas, en 35.

Cuatro arcas de pino usadas, en 4.

Cuatro carros de basura próximamente, en 16.

Seis gallinas y un gallo, en 7.

Dos carros de lagar en el titulado Andrés de Pablo, en 30.

Medio id., en el titulado Cosme Nuño, en 7'50.

Una oveja, en 10.

El remate tendrá lugar el día 25 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el Juzgado municipal de Arandilla, en el de instrucción de Aranda de Duero y en la Audiencia de este Juzgado, con rebaja del 25 por 100 de los valores que quedan anotados, y para tomar parte en la subasta se ha de consignar el 10 por 100 del mencionado valor que sirve de tipo, y solo se admiten posturas que cubran dos terceras partes, no existen títulos de las fincas y tiene que suplirlos el rematante.

Dado en Salas de los Infantes á 30 de Mayo de 1900.—Leonardo Molinero.—Por su mandado Julian Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de San'o Domingo de Silos.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender desde el 1.º de Julio próximo hasta 31 de Diciembre de 1901 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la casa de Ayuntamiento en los días 10 y 30 de Junio próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones

que está de manifiesto en la Secretaría de este municipio; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Santo Domingo de Silos 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Garcia.

Igual anuncio hace el Alcalde de La Horra para los días 10 y 17, á las once.

El de Hacinas para los días 5 y 9, á las cinco.

El de Arauzo de Salce para los días 4 y 11, á las diez.

El de Orbaneja-Riopico para los días 3 y 10, á las diez, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Los Valcárceres para los días 3, 10 y 17, á las diez, respecto de vino y aguardiente, á la venta exclusiva.

El de Cameno para los días 10 y 17, á las diez, respecto de vinos, aguardientes, aceite, carnes frescas y saladas.

El de Grisaleña para los días 10 y 17, á las once, respecto de todos los artículos de consumo, á la venta exclusiva, excepto los cereales que serán á la venta libre.

Alcaldia de Villaescusa la Sombria.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1901, se hace preciso que en el término de quince días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debidamente reintegradas y justificadas, advirtiendo que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Villaescusa la Sombria 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Higinio Izquierdo.

Alcaldia de Villamedianilla.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la formación del reparto de la contribucion territorial del próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y formular las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villamedianilla 31 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Mariano Alvarez

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vallejera.

Tubilla del Agua.

Merindad de Montija.

Urbel del Castillo.

Orbaneja-Riopico, rústica y urbana.

Retuerta, territorial.

Alcaldia de Arauzo de Salce.

Terminada el acta de recuento general de la ganaderia existente en este término municipal que ha de servir de base para la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, dentro de cuyo plazo podrán examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arauzo de Salce 26 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Simon Manguan.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla-Vallejera.

Valmala.

Alcaldia de Sarracin.

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del reparto de contribucion para el año 1901, se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días á fin de oír las reclamaciones á que pueda dar lugar.

Sarracin 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Buenaventura Rodrigo.

Alcaldia de Vadocondes.

Publicada en el Boletín oficial núm. 76, correspondiente al día 13 del actual, la relacion de propietarios á quienes ha de afectar la expropiacion de parte de las fincas con motivo de la construcción de una fuente y abrevadero en término municipal de Vadocondes, dejaron de incluirse en aquella las siguientes fincas:

Una tierra de D. Remigio Hernandez, otra de D. Niceto Leal y otra de D. Antonio Rozas, que deben figurar correlativamente entre los números 54 y 55 con los respectivos 55, 56 y 57, correspondiendo al número 58 á Eustaquio Martin, en vez del 55 que en la misma tiene.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos en la ley de expropiacion forzosa.

Vadocondes 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Felix Langa.

Alcaldia de Zuñeda.

Se halla vacante la plaza de pastor de mulas de esta villa, con la dotacion anual de 35 fanegas de trigo rojo, seco y limpio de dar y tomar, cobrando, por mensualidades anticipadas, de la Depositaria municipal, la parte que le corresponda al mes.

Los aspirantes á ella, que dispondrán de zagal, presentarán en esta Alcaldia las solicitudes verbales ó escritas durante el plazo de 10 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zuñeda 28 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Martin Martinez.

Alcaldia de Fresneda de la Sierra.

Segun me comunica el vecino de esta villa Saturnino Espinosa, el día 27 del corriente desapareció una yegua de su propiedad, del campo donde se hallaba pastando, de las señas siguientes: pelo rojo, cerrada, de seis y media cuartas de alzada, con una estrella pequeña en la frente, paticalzada del pie izquierdo, cola corta y crin larga.

Por tanto, encargo á los Sres. Alcaldes donde pueda hallarse den conocimiento á esta Alcaldia para que, previo pago de gastos y daños que la misma haya podido causar, pase el dueño á recogerla.

Fresneda de la Sierra 29 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Melquiades Alarcia.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de Organista-Sacristan de Valdecañas, provincia de Palencia, Diócesis de Burgos, con la dotacion de 300 pesetas y adventicio; plazo para solicitarla 15 días.—El Ecónomo, Melcicio de la Peña. 1-2

Arriendo de un parador.

Se saca á pública subasta por dos años el arriendo del parador de la villa de Lerma, á contar desde 1.º de Julio del año de la fecha.

Se celebrará un solo remate el día 10 de Junio, á las doce de la mañana, en la Escribanía de Don Miguel Bravo, en la citada villa de Lerma, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

Lerma 1.º de Mayo de 1900. 3

BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24, Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios económicos. 13-15

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.º, izquierda. 1

Bonis

Construcción y venta de calzado.

Especialidad en los encargos á la medida.—Plaza Mayor, núm. 4, Burgos. 3